CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10602-2025-04, SUSCRITO ENTRE EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA NIT 830.136.900-1 Y ANDREA MILENA ACOSTA QUINTANA CC. 1.019.078.372

Entre los suscritos **DAVID FELIPE HENAO NEUTA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1010202954** expedida en **BOGOTÁ**, en su calidad de Gobernador Tradicional y Representante legal, para el periodo del 2024-2025, actuando en nombre del **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA,** quien para efectos de este documento se designa como **EL CONTRATANTE**; de una parte y por la otra, ANDREA MILENA ACOSTA QUINTANA mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.019.078.372. expedida en **BOGOTÁ,** quien actúa en su nombre y representación, y que para todos los efectos legales se denomina **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios que se rige por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del código civil y código de comercio aplicables a la materia que trata este contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA**, celebró el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 10602-2025**, con la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**.
2. Que para el cumplimiento del objeto de dicho contrato el Cabildo deberá contratar el personal idóneo.
3. Que LA CONTRATISTA, debidamente identificada dentro del presente contrato de prestación de servicios aportó su hoja de vida con los documentos que la soportan, de acuerdo con lo requerido por el Cabildo según anexo técnico.
4. Que se cuenta con el presupuesto suficiente asignado por el Cabildo para respaldar las proyecciones físicas, financieras cuyas fuentes son el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 8087-2025,** suscrito entre el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA** y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**.
5. Que por lo anteriormente expuesto por las partes se acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA-. OBJETO: Prestar los servicios como **NUTRICIONISTA DIETISTA** según lo requerido en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 10602-2025**, suscrito entre el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA** y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**.

SEGUNDA-. VALOR: El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 17.943.747).**

TERCERA-. FORMA DE PAGO: La CONTRATANTE se compromete para con el CONTRATISTA, a efectuar un pago mensual del valor total del contrato correspondiente a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 3.987.500)**. El desembolso se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de manera física de la cuenta de cobro con sus soportes, certificación de cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de cada uno de los meses contratados, el pago estará precedido además, de la verificación del cumplimiento de las actividades y la entrega de productos a satisfacción, previamente presentación de los documentos, informes y supervisiones correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago estará sujeto al desembolso del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 10602-2025,** suscrito entre el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA** y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**.

CUARTA-. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del contrato por parte del Cabildo Indígena Muisca de Bosa y el CONTRATISTA.

QUINTA-. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga a cumplir, entre otras, con las siguientes funciones:

Obligaciones generales:

1. Realizar las actividades relacionadas con la ejecución del componente nutricional según lo requerido en el Contrato Interadministrativo No. 10602-2025.

Obligaciones específicas:

1. Conocer, implementar y contribuir al desarrollo del componente de alimentación, nutrición y salubridad establecido en el anexo técnico, así como verificar el correcto diligenciamiento de los formatos a su cargo.
2. Preparar y ejecutar el plan de trabajo de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
3. Planificar los refrigerios ancestrales e industrializados conforme a lo establecido en el presente anexo técnico y realizar los ajustes pertinentes hasta que se genere la aprobación por la Subdirección de Nutrición.
4. Participar en el proceso de fortalecimiento técnico para la toma de medidas antropométricas programadas desde la Subdirección de Nutrición de la SDIS la cual tiene una vigencia de 2 años y realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, entregando oportunamente la información al coordinador para su respectiva digitación en el sistema SIRBE.
5. Canalizar los casos identificados con malnutrición (desnutrición aguda, delgadez y obesidad) a las entidades establecidas en la ruta integral de atención a la malnutrición, con base en los

lineamientos de la SDIS.

6. Brindar orientación en hábitos alimentarios adecuados, y realizar recomendaciones nutricionales.
7. Participar, gestionar y articular acciones en los Comités Locales de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el marco de la ejecución de la Política Publica de Seguridad Alimentaria y Nutricional- PPSAN para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031.
8. Realizar la promoción en estilos de vida saludable: alimentación, nutrición y actividad física a los participantes, conforme a las actividades planteadas en el anexo técnico.
9. Apoyar al Coordinador del cabildo, en la realización del plan de compras de los alimentos de las canastas, garantizando que éstas se realicen de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en el presente anexo, en las cantidades y calidad contratada.
10. Apoyar técnicamente lo referente a la recepción, almacenamiento y verificación de la calidad de los alimentos que integran la canasta de acuerdo con los lineamientos establecidos y según las condiciones y características del servicio, así como acompañar y apoyar las entregas de canastas durante toda la jornada.
11. Apoyar al coordinador en la elaboración, ajuste, implementación y verificación del Plan de Saneamiento del Cabildo, de acuerdo con lo establecido en la Guía Plan de Saneamiento de la SDIS.
12. Verificar permanentemente que el personal manipulador de alimentos aplique las Buenas Prácticas de Manufactura BPM y lo establecido en el anexo técnico, en cada uno de los procesos realizados en el Cabildo.
13. Apoyar la organización, clasificación, depuración y correcto manejo de toda la documentación emanada del contrato.
14. Apoyar las visitas de Supervisión de la SDIS, profesionales locales, entes de control, autoridades sanitarias y entidades de seguimiento asociadas al componente a su cargo, garantizando las acciones correctivas frente a los hallazgos o recomendaciones realizadas.
15. Asistir a las reuniones o espacios de fortalecimiento técnico, convocados por la Secretaria Distrital de Integración social.
16. Elaborar el informe mensual de ejecución del componente, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS; y presentarlo a la supervisión para su revisión y aprobación.
17. Elaborar un informe final de ejecución del componente, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS, dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha de finalización del contrato, posterior a su elaboración debe ser enviado al coordinador para su respectiva consolidación.
18. Cumplir con las obligaciones de corresponsabilidad y de trabajo comunitario dentro de los espacios de participación del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, en particular en el Consejo de Economía, u otros a los cuales sea convocado.

19. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato conforme al objeto y alcance.

SEXTA-. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:
EL CONTRATANTE se compromete a: 1. Pagar la suma establecida en el contrato, cuando se haya cumplido con los productos pactados a cargo de EL CONTRATISTA, siempre y cuando cumpla con las disposiciones legales vigentes para el correspondiente pago. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Suscribir en forma oportuna las actas, informes y documentos contractualmente previstos, relacionados con el cumplimiento de la prestación del servicio a cargo de la CONTRATISTA. 5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato, conforme al plan de acción, proyección físico-financiera, el plan de trabajo y cronograma ajustado con el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA** y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.** 6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normatividad vigente. 7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

SÉPTIMA-. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Cabildo de conformidad con la Ley Colombiana. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios al Cabildo ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

OCTAVA-. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin autorización escrita de la CONTRATANTE. La CONTRATANTE no responderá por subcontratación de otras personas y por los conflictos laborales que de allí se deriven. Esta conducta da para la terminación unilateral del contrato.

NOVENO-. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará al vencimiento del plazo de ejecución. Adicionalmente, el contrato podrá terminarse anticipadamente por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: A) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes. B) Cuando haya ocurrido la suspensión total del contrato por incumplimiento de LA CONTRATISTA, y lo solicite la CONTRATANTE; en los casos previstos en la presente cláusula, se procederá a la terminación del contrato, mediante acta en la cual se consignarán los compromisos pendientes y el corte de cuentas, incluyendo, según el caso, el valor de las cláusulas penales que se hayan exigido.

DÉCIMA-. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que LA CONTRATISTA actúa con plena autonomía frente a el CONTRATANTE, se excluye cualquier tipo de vínculo laboral. EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA manifiestan expresamente que no existe ninguna clase de VÍNCULO LABORAL y que el presente contrato se rige por la legislación civil y comercial.

DÉCIMA PRIMERA-. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación, comunicación, requerimiento o solicitud que se realice en el desarrollo del presente contrato deberá constar por escrito y ser entregado en la siguiente dirección de la CONTRATANTE: Transversal 87B No. 79C – 42 Sur, teléfono: 3103098028, correo electrónico: cabildo.muiscabosa@gmail.com. Las notificaciones vía correo electrónico serán válidas cuando: A) Se haya obtenido confirmación de recibido y B) El original será entregado personalmente dentro de los dos días hábiles siguientes a la transmisión por correo electrónico. La dirección aquí indicada puede ser cambiada en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, la cual surtirá efecto tres días calendario después de la comunicación.

LA CONTRATISTA podrá ser contactada a la siguiente dirección: calle 56 sur # 81 j – 40 teléfono 3144378942 correo electrónico andreitamaq@hotmail.com.

DÉCIMA SEGUNDA-. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el CONTRATANTE se compromete a pagar en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 10602-2025,** suscrito entre el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA** y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**.

DÉCIMA TERCERA-. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, el CONTRATANTE podrá darlo por terminado unilateralmente previo informe presentado por la persona designada para la supervisión del objeto del mismo.

DÉCIMA CUARTA-. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por LA CONTRATISTA en el presente contrato, EL CONTRATANTE exigirá directamente a LA CONTRATISTA, a título de cláusula penal una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que, por retraso en la entrega de los productos mensuales del Cabildo a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, se genera un retraso en los desembolsos, afectando a todos los demás integrantes del equipo contratado.

DÉCIMA QUINTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la firma del presente contrato, que no se encuentra

incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con el CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en la Ley que rige para estos casos.

DÉCIMA SEXTA-. CONFIDENCIALIDAD: La CONTRATISTA se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad. LA CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3. Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

DÉCIMA SÉPTIMA-. MANIFESTACIONES. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obliga a todo lo ordenado y manifestado.

DÉCIMA OCTAVA-. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio la Ciudad de Bogotá Distrito Capital.

DÉCIMA NOVENA-. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

VIGÉSIMA-. En caso de conflictos y controversias que se presenten relacionados con la ejecución de este contrato, se resolverán por el mecanismo y la Ley Colombiana, teniendo en cuenta el carácter especial de la entidad indígena.

Para constancia se firma la vigencia del contrato a partir del 6 de noviembre de 2025 y se termina el 31 de julio de 2026.

DAVID FELIPE HENAO NEUTA
C.C. 1010202954 de Bogotá CONTRATANTE
CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA

ANDREA MILENA ACOSTA QUINTANA
C.C. 1.019.078.372 de Bogotá
CONTRATISTA